

Jul-28/82 02 1

C O P I A

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ES-  
TATUTOS DE HACIENDA " LA JERONIMA " COMPA IA ANONIMA.-

En la ciudad de Guayaquil, Repúbli-  
ca del Ecuador, el veinte y ocho de Julio de mil  
novecientos ochenta y dos, ante mí, Doctor Carlos Qui-  
ñónez Velásquez, Abogado, Notario de éste Cantón, com-  
parece, la Compañia " HACIENDA LA JERONIMA COMPAÑIA  
ANONIMA ", representada por el señor abogado Eduardo  
Rivadeneira Jiménez, quien declara ser ecuatoriano, ca-  
sado, y domiciliado en ésta ciudad, en su calidad de  
Gerente según documentos que acompaña, mayor de edad,  
capáz para obligarse y contratar, a quien de cono-  
cer doy fé, el mismo que me manifiesta su voluntad  
de otorgar esta escritura pública de Aumento de  
Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, sobre  
cuyo objeto y resultado esta bien instruido y a  
la que procede de una manera libre y espontánea;  
para que la autorice me presenta la minuta que di-  
ce así:- SEÑOR NOTARIO :- .- .- En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, dígnese autorizar  
una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación  
de Estatutos de Hacienda " La Jerónima " Compañia  
Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes.- .- .-  
P R I M E R A :- .- .- .- OTORGANTE :- .- .- Concorre  
otorgar la presente escritura, en su calidad de Ge-  
rente y representante legal de Hacienda " La Jeróni-  
ma " Compañia Anónima, el señor Abogado don Eduardo

Rivadeneira Jiménez, quien comparece fundado en la

delegación expresa de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-.-.-

S E G U N D A:-.-.- ANTECEDENTES:-.-.- A) Por

escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el veinte y cinco de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Primero del Cantón señor doctor Carlos Quiñónez Velásquez se

constituyó la Sociedad Comandita en Predios Rústicos Agrícola y Ganadera Rivadeneira -Intriago, con un capital de UN MILLON DE SUCRES (1'000.000.00)

dividido en cien participaciones de diez mil sucres cada una siendo socios los menores María Luisa,

Teresita de Jesús y Luis Eduardo Rivadeneira Intriago con cuarenta participaciones, Florencio In-

triago Andrade treinta participaciones, doctor Fernando Tamayo Rigal diez participaciones, doctor Eduardo

Castillo Barredo diez participaciones y Guillermo Falconí Vélez diez participaciones.- La expresada

constitución fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre de la Provincia de Manabí,

bajo el número nueve del Registro Especial de Sociedades en Predios Rústicos, y anotada con el número

Cuatrocientos once, al folio doscientos veinte

y dos del Repertorio General, en fecha seis de Agosto de mil novecientos setenta y tres.- b) Guillermo

Falconí Vélez, transfiere al socio doctor Fer-

nando Tamayo Nigall sus diez partes sociales, acto  
que se cumplió con fecha veinte de Mayo de mil  
novecientos setenta y cuatro.- C) Mediante escritura  
pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón  
Guayaquil, señor doctor don Carlos Quirónez Velásquez  
en fecha veinte y ocho de Noviembre de mil nove-  
cientos setenta y ocho, Florencio Intríago Andrade  
transfirió a Teresa Intríago de Rivadeneira treinta  
participaciones. - La escritura se inscribió con el  
número cinco del Registro Mercantil y fue anotada con  
el número ciento diez y seis al folio número ciento  
cincuenta y tres del Repertorio General del Registro  
de la Propiedad del Cantón Sucre y anotada al már-  
gen de la escritura de Constitución.- D) Mediante  
escritura pública otorgada ante el Notario Primero  
del Cantón Guayaquil, señor doctor don Carlos Quiró-  
nez Velásquez en fecha nueve de Octubre de mil  
novecientos setenta y nueve Luis Eduardo Rivadeneira  
Intríago transfirió al Dr. Vicente Pazmiño Martínez  
trece participaciones cuatro décimas de participación.  
La escritura se inscribió el diez de los mismos mes  
y año, con el número treinta y cinco del Registro Mer-  
cantil y fue anotada con el número ochocientos noven-  
ta al folio número ciento diez y ocho del Reperto-  
rio General del Registro de la Propiedad del Cantón  
Sucre y anotada al margen de la escritura de Cons-  
titución en Febrero diez y seis de mil novecientos  
setenta y nueve.- E) Mediante escritura pública au-

torizada el primero de Enero de mil novecientos

ochenta, por el Notario Primero del Cantón Guayaquil

Dr. Carlos Quinónez Velásquez la Compañía en Predios  
Rústicos, cambió su denominación a Hacienda " La Je-

rónima " Compañía Anónima se transformó a Compañía

Anónima, prorrogó el plazo, reformó y codificó integra-

mente los estatutos, acorde con la nueva modalidad

adoptada.- La dicha escritura fue inscrita bajo el

número tres mil trescientos cincuenta y siete del Re-

gistro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y seis

de Mayo de mil novecientos ochenta, de fojas cator-

ce mil seiscientos treinta y tres a catorce mil seis-

cientos sesenta y seis y anotada bajo el número

nueve mil novecientos sesenta y uno del Repertorio.-

Se inscribió en el Registro de la Propiedad del

Cantón Sucre en Mayo treinta de mil novecientos

ochenta bajo el número setenta y seis del Registro

de Propiedad de mayor cuantía, y anotada con el

número cuatrocientos veinte y tres al folio cin-

cuenta y tres del Repertorio.- Se anotó en el Re-

gistro General de Tierras del Instituto Ecuatoriano

de Reforma Agraria y Colonización en el folio nove-

cientos cuarenta y siete tomo dos el nueve de

Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- F) La

Junta General de Accionistas en sesión celebrada el

quince de Febrero de mil novecientos ochenta y dos

resolvió: aumentar el capital de la compañía en NUE-

VE MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de NUEVE

MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SU<sup>1</sup>

CRES CADA UNA, las que fueron suscritas en el acto  
 de la Junta, en su totalidad, en las siguientes pro-  
 porciones: Teresa Intrigo de Rivadeneira de naciona-  
 lidad ecuatoriana dos mil setecientas acciones, María  
 Luise Rivadeneira de Johnson de nacionalidad ecuatori-  
 ana mil ciento noventa y siete acciones, Teresa  
 Rivadeneira de Ramos de nacionalidad ecuatoriana mil  
 ciento noventa y siete acciones, Dr. Vicente Pazmiño  
 Martínez de nacionalidad ecuatoriana mil doscientos  
 seis acciones, Dr. Fernando Tamayo Ricall de naciona-  
 lidad ecuatoriana mil ochocientos acciones y Dr.  
 Eduardo Castillo Barredo de nacionalidad ecuatoriana  
 novecientas acciones, con lo que el capital de la com-  
 paña se eleva a DIEZ MILLONES DE SUCRES, reformar  
 íntegramente y codificar los estatutos sociales.-.-  
 TERCERA :-.-.- Declaración de Voluntad.-.-  
 Con tales antecedentes y en mi calidad de represen-  
 tante legal de la compañía HACIENDA " LA JERONIMA "  
 Compañía Anónima, declaro aumentado su capital en la  
 suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES representado por  
 nueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas,  
 reformados íntegramente y codificados los estatutos  
 sociales en los términos y condiciones acordados en  
 la sesión de Junta General de Accionistas, celebra-  
 da el quince de Febrero de mil novecientos ochenta  
 y dos, cuyo texto formará parte integrante de esta  
 escritura pública.-.- CUARTA :-.-.-.-

Suscripción y Pago.-.-.- Las acciones emitidas en

razón del aumento de capital, que por este acto se

perfecciona se han suscrito en su totalidad, y su

pago se ha realizado en la forma y proporciones

autorizadas en la Junta General de Accionistas de

Febrero quince de mil novecientos ochenta y dos, y

en el literal f) de la CLAUSULA SEGUNDA del pre-

sente instrumento, siendo la lista de suscriptores

la siguiente: Teresa Intriego de Rivadeneira Dos mil

setecientas acciones, María Luisa Rivadeneira de Johnson

mil ciento noventa y siete acciones, Teresa Rivade-

neira de Ramos mil ciento noventa y siete acciones,

Dr. Vicente Pazmiño Martínez mil doscientas seis accio-

nes, Dr. Fernando Tamayo Rigail mil ochocientas accio-

nes y Dr. Eduardo Castillo Barredo novecientas accio-

nes.-.-.- QUINTA :-.-.- Documentos Habili-

tantes.-.-.- Como tales se servirá incorporar los

siguientes: Uno ) Nombramiento del otorgante.- Dos )

Copia del Acta de Junta General del quince de Fe-

brero de mil novecientos ochenta y dos.- Tres )

Lista de asistentes a la Junta General de Accio-

nistas.- Agregue usted, señor Notario, las demás for-

malidades de estilo para la perfecta validez de la

presente escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por

el Abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez, Registro

Número trescientos ochenta y ocho, que conjunta-

mente con los documentos que se incorporan, quedan

elevados a escritura pública.- Dejo constancia que

el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.- ..

DOCUMENTOS HABILITANTES :- .. - NOMBRAMIENTO:- .. -

Guayaquil, primero de julio de mil novecientos ochenta.- Señor don Eduardo Rivadeneira Jiménez.- Ciudad.-

De mis consideraciones: le es orato comunicarle, que la Junta General Inicial Extraordinaria de Accionistas de Hacienda " La Jerónima " C. A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE de la Compañía por el lapso de dos años:

representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades.- La escritura en que constan sus facultades es la de Constitución de la Empresa, otorgada el primero de Enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Primero Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, debidamente inscrita el veinte y seis de Mayo de mil novecientos

ochenta.- Muy atentamente.- f) Teresa I. de Rivadeneira.- PRESIDENTA.- Acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, a primero de julio de mil novecientos

ochenta.- f) Eduardo Rivadeneira Jiménez.-Certifico.-

que con fecha tres de Julio de mil novecientos ochenta, fue inscrito este nombramiento a foja diez y ocho mil doscientos setenta y cuatro, número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil ochocientos siete del Repertorio.- Guayaquil, septiembre tres de mil novecientos ochenta.- El Registrador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Mercantil.- f) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- .- .-

COPIA:- .- .- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENE-

RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

ANONIMA HACIENDA " LA JERONIMA" COMPANIA ANONIMA.- .-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las

cuatro y quince minutos de la tarde del día lunes

quince de Febrero de mil novecientos ochenta y dos,

se reunieron en la oficina número uno, de la calle

Diez de Agosto número doscientos cinco, los siguien-

tes accionistas de la compañía hacienda " La Jeróni-

nima " Compañía Anónima, a saber: Teresa Intrisago de

Rivadeneira, como propietaria de trescientas acciones

ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un

mil sucres cada una; Luis Enrique Ramos Abad por

los derechos de María de Johnson, como propietaria de

ciento treinta y tres acciones ordinarias y nomina-

tivas , de un valor nominal de un mil sucres cada

una; Teresa de Ramos, como propietaria de ciento trein-

ta y tres acciones ordinarias y nominativas, de un

valor nominal de un mil sucres cada una; doctor Vi-

cente Azmiño Martínez, como propietario de ciento

treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas,

de un valor nominal de un mil sucres cada una; doctor

Fernando Tamayo Bigall, como propietario de doscien-

tas acciones ordinarias y nominativas, de un valor

nominal de un mil sucres cada una; y, el doctor

Eduardo Castillo Barredo, como propietario de cien

acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.- Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas, y como por consiguiente se encuentra representado la totalidad del capital social pagado, los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en esta Junta las siguientes asuntos como orden del día: 1º) Aumento de Capital suscripción y forma de pago de las nuevas acciones; y 2º) Reforma Integral y Codificación de los Estatutos.- En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo noveno de los estatutos sociales, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.- Actúa en la presidencia su titular señora Teresa de Rivadeneira y en la Secretaría el Gerente Eduardo Rivadeneira Jiménez, se encuentra presente en la sesión la señorita Blanca Vásquez Palacios, Comisaria de la compañía.- El Secretario procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y la de la presidenta.- La señora Presidenta considerando que en esta reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y que por consiguiente

se halla representado la totalidad del capital social

pagado, declara instalada y abierta esta sesión ex-

traordinaria de Junta General de Accionistas, y mani-

fiesta que se debe proceder a resolver sobre el pun-

to del orden del día.- Al tratar el primer punto so-

metido a consideración de los presentes, el señor Abo-

gado don Fernando Tanayo Rigall manifiesta que da-

do el desarrollo de las actividades financieras de

la compañía, y en guarda de conservar el actual

ritmo de expansión económica, es indispensable aumen-

tar el capital, que en su criterio personal debe de al-

canzar a DIEZ MILLONES DE SUQUES ( 10'000.000.00 )

proponiendo concretamente que se aumente el actual

en NUEVE MILLONES DE SUQUES ( 9'000.000.00 ).- Luego

de esta intervención el abogado Eduardo Rivadeneira

Jiménez entrega a la Presidenta un proyecto de Re-

forma Integral y Codificación de Estatutos que es del

tenor que a continuación se copia: ESTATUTOS DE HA-

CIENDA " LA JERONIMA " COMPANIA ANONIMA .- CAPITULO

PRIMERO:- .- Del nombre, domicilio, plazo y objeto.-

Artículo Primero.- La denominación es Hacienda " La Jeró-

nima " Compañía Anónima.- .- Artículo Segundo. La com-

pañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador pero podrá establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar del país

o del exterior por acuerdo de la Junta General

de Accionistas.- Artículo Tercero.- La Compañía ten-

drá un plazo de duración de cincuenta años contados

1 desde el veinte y seis de Mayo de mil novecientos  
2 ochenta, fecha de inscripción de la transformación en 07  
3 el Registro Mercantil de Guayaquil, de acuerdo con  
4 la Ley y los presentes estatutos el plazo puede ser  
5 prorrogado, o restringido en cualquier momento por  
6 resolución de la Junta General.- Artículo Cuarto.- La  
7 compañía tendrá por objeto dedicarse a la explota-  
8 ción agropecuaria y forestal, adquisición a todo  
9 título, de bienes raíces rurales; anticresis, arrenda-  
10 miento, administración, usufructo de los mismos.- Como  
11 medio para el cumplimiento de sus fines, podrá inter-  
12 venir como accionista, promotora o fundadora, o adqui-  
13 rir acciones o participaciones sociales en otras  
14 compañías, constituir agencias y ejercer representacio-  
15 nes, de compañías nacionales y extranjeras, que fueren  
16 de su actividad y celebrar actos y contratos civiles  
17 y mercantiles que sean permitidos por las leyes Ecu-  
18 torianas y relacionadas con el cumplimiento de sus fi-  
19 nes sociales.- .- CAPITULO SEGUNDO:- Del capital so-  
20 cial.- Artículo Quinto.- El capital social de la com-  
21 pañia es de diez millones de sucres, dividido en  
22 diez mil acciones ordinarias y nominativas de un  
23 mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno  
24 al diez mil inclusive, que se podrán emitir en tí-  
25 tulos que contengan una o varias de dichas acciones,  
26 las mismas que para su validez serán autorizadas por  
27 las firmas del Presidente y del Gerente General.- .  
28 CAPITULO TERCERO :- .- .- De las acciones y de los

Accionistas.- Artículo Sexto.- Las acciones son ordinarias y nominativas, mientras las acciones no estén integra-

mente pagadas, a los accionistas se les otorgará certificados provisionales que serán emitidos en cada ca-

so.-.- Artículo Séptimo.- Por cada acción totalmente pagada la compañía emitirá el correspondiente título.-

Los títulos de acciones se extenderán en libros-

telonarios correlativamente numerados.- Los títulos con-

tendrán las firmas del Presidente y del Gerente Ge-

neral de la Compañía.- Artículo Octavo.- En los ca-

sos de pérdidas, deterioros o destrucción de títulos

de acciones o de certificados provisionales se pro-

cederá a la anulación de los mismos y emisión de

los nuevos títulos o certificados correspondientes,

previo el trámite establecido en la ley y a costa

del interesado.- Artículo Noveno.- El capital podrá

ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas.- En tal evento los accionistas gozarán

de preferencia para la suscripción de las nuevas

acciones, en proporción a las que tengan en propie-

dad a la fecha de la resolución.- Artículo Décimo.-

Siempre que el capital inicial o el del aumento an-

terior, se haya pagado por lo menos en un cincuenta

por ciento, la Junta General de Accionistas podrá

acordar un nuevo aumento de capital social.-.-.

Artículo Décimo Primero.- En el caso de usufructo

de acciones, la calidad de accionistas corresponderá

al nudo propietario; pero, al usufructuario correspon-

derá el derecho de participar en las ganancias socia-

les.- Los efectos del contrato de usufructo, se con- 08

terán a partir de la anotación del contrato en el li-  
bro de acciones y accionistas.- Artículo Cuarto :- .-

De la Junta General de Accionistas.- Artículo Décimo

Segundo.- La Junta General de Accionistas es el ór-  
gan supremo de la compañía y está formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos en  
número suficiente para formar órum.- Será instalada

y presidida por el presidente y actuará como Secre-  
tario el gerente general.- Artículo Décimo Tercero.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordi-

narias. Las primeras se reúnen obligatoriamente por

lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

siguientes a la finalización del ejercicio económico

de la compañía, para conocer y resolver los asuntos

enumerados en los números dos, tres y cuatro del

artículo doscientos setenta y tres de la Ley de

Compañías, a más de los que constan en el orden

del día, y, las extraordinarias en cualquier épo-

ca cuando fueren convocadas, y para conocer sólo los

asuntos constantes en la convocatoria.- Artículo Dé-

cimo Cuarto.- Las convocatorias a juntas generales

de accionistas se harán con anticipación de por lo

menos ocho días, al fijado para la reunión, por me-

dio de un aviso que se publicará en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación en la ciudad, donde

tiene su domicilio principal la compañía, con indi-

cación de lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

En ese lapso no se contera el día de la publicación

de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta.-

No obstante lo que consta anteriormente, la Junta Gene-

ral se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

tituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, den-

tro del territorio nacional y para tratar cualquier

asunto, siempre que esté presente todo el capital paga-

do, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebra-

ción de la junta y los puntos del orden del día a tra-

verse.- Artículo décimo quinto.- Los accionistas podrán

hacerse representar en la Junta General por una per-

sona accionista o no de la compañía, mediante carta

dirigida al Gerente General de la Compañía, haciéndole sa-

ber esta delegación.- El Presidente, el Gerente General y los

Subgerentes, los Comisarios y los Auditores, no podrán repre-

sentar a los accionistas, pero podrán ejercer sus derechos

de accionistas, si lo fueren, debiendo observar la pro-

hibición de la ley cuando se vote la aprobación de los

balances, las deliberaciones sobre su responsabilidad

y en general en las cuestiones en las que tengan

intereses opuestos a los de la Compañía.- Artículo

décimo sexto.- Habrá quórum en primera convocato-

ria para las reuniones ordinarias y extraordina-

rias de Junta General de Accionistas, cuando con-

curra un número de accionistas que representen

por lo menos la mitad más uno del capital pagado.

En segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas que concurren, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga al efecto. Cuando la Junta General vaya a conocer cualquier modificación o reforma de los Estatutos, no podrá constituirse válidamente para deliberar en segunda convocatoria si no está representada la tercera parte del capital pagado, para tal caso, en tercera convocatoria se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, previniéndolo así en la convocatoria. Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente, se estará a lo que dispone la Ley.- Artículo décimo Séptimo.- Las reformas de los estatutos serán aprobadas en un solo debate por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- Artículo décimo Octavo.- En la Junta General cada acción pagada da derecho a un voto; las no liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO NOVENO :- .- .- Corresponden a la Junta General de Accionistas las siguientes facultades y atribuciones:- a) Elegir y remover libremente al Presidente, Gerente General, Sub-Gerentes y Comisarios; b) Conocer y aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores de la compañía, con informe previo de los Comisarios; c) Resolver acerca de las utilidades y pérdidas sociales, así como la formación del fondo de reserva legal y las especiales; d) Acordar el su-

1                   mento, disminución o reintegro del capital social con  
2                   sujeción a la ley y los presentes Estatutos; e) Ele-  
3                   gir y remover libremente a los auditores de la empre-  
4                   sa; f) Resolver acerca de la emisión de las partes  
5                   beneficiarias o de las obligaciones; g) Resolver acer-  
6                   ca de la fusión, transformación, disolución, liquidación,  
7                   reactivación si estuviese en proceso de liquidación,  
8                   y convalidación de la compañía; elegir liquidadores  
9                   y fijarles sus remuneraciones, fijarles el procedimien-  
10                  to para la liquidación y considerar las cuentas de  
11                  éstas; h ) Deliberar y resolver todo asunto constante  
12                  en la convocatoria y que le fuere sometido a su  
13                  consideración por los administradores, Comisarios o por  
14                  cualquier accionista; i) Interpretar estos Estatutos y  
15                  resolver lo que en ellos o en la ley no estuviere  
16                  previsto.-.- CAPITULO QUINTO:-.- De la administración  
17                  y de la Representación Legal de la Compañía.-.-  
18                  ARTICULO VIGESIMO :- Para su administración la Com-  
19                  pañía tendrá un Presidente, un Gerente General y los  
20                  Subgerentes que sean elegidos por la Junta General.-  
21                  La representación legal de la compañía corresponderá  
22                  al Gerente General, individualmente y a dos de los  
23                  Subgerentes cuando actúen conjuntamente.- Todos estos  
24                  funcionarios podrán o no ser accionistas, durarán cin-  
25                  co años en el ejercicio de sus cargos y continuarán  
26                  en el desempeño de sus funciones no obstante el  
27                  vencimiento del período para el que hubieren sido  
28                  elegido hasta que sean legalmente reemplazados por

quienes designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO:- Son atribuciones del Presidente de la Com-

pañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones

de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer las

atribuciones y cumplir las obligaciones que le se-

ñalaren la Ley y los Estatutos.-.- ARTICULO VI-

GESIMO SEQUITO:-.-.- Los deberes y atribuciones

del Gerente General de la compañía son: a) Convocar,

y actuar de Secretario de las sesiones de las Jun-

tas Generales de Accionistas; b) Ejercer la represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la com-

pañía; c) Administrar la compañía y sus negocios sin

limitación alguna, y por tanto celebrar todos los

actos y contratos permitidos por la Ley, pudiendo

enajenar, hipotecar, dar en prenda o imponer cualquier

gravamen a los bienes muebles, e inmuebles de la

compañía, otorgar toda clase de fianzas y avales

para otras personas naturales o jurídicas, sin ne-

cesidad de requisitos o autorización alguna, así

como realizar todas las operaciones que son del giro

o tráfico de la compañía; d) Cuidar de la buena

marcha de la compañía y de que los funcionarios,

empleados, obreros y dependientes, cumplan con sus

obligaciones, contratar a éstos, fijar sus remunera-

ciones y removerlos; e) Elaborar anualmente el in-

forme relativo a la marcha de la compañía y el

resultado de sus funciones, junto con los balances y

sus anexos, estado situación y proyecto para la

10

I  
1 distribución de utilidades, formación del fondo de re-  
2 serve legal, especial y facultativa y presentarlos

3 a consideración de la Junta; f) Suscribir con el  
4 Presidente los libros de la compañía y los títulos  
5 de acciones; g) Cuidar bajo su responsabilidad que  
6 se lleven los libros exigidos por el Código de  
7 Comercio y los de Actas de Juntas Generales, el li-  
8 bro talonario y el de Acciones y Accionistas.-.-

9 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- . Dos de los Subgeren-  
10 tes actuando conjuntamente representan legal, judicial  
11 y extrajudicialmente a la compañía, tienen además, las

12 facultades administrativas, señaladas en el artículo  
13 Vigésimo Segundo de los presentes Estatutos para el  
14 Gerente General de la Compañía.- CAPITULO SEXTO:-

15 De los órganos de fiscalización.- Artículo Vigésimo

16 Cuarto.- La Junta General de Accionistas elegirá anual-  
17 mente uno o dos comisarios principales y uno o dos  
18 suplentes para que examinen la marcha económica de  
19 la compañía e informen acerca de ella a la Jun-  
20 ta General, cumpliendo consecuentemente con las fun-

21 ciones que la Ley les señala.- Artículo Vigésimo Quin-

22 to.- Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de

23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
24 sociales.- Deberán cuidar especialmente de cumplir  
25 con las atribuciones señaladas en el artículo tres-

26 cientos veinte y uno de la Ley de compañías.- .

27 Artículo Vigésimo Sexto.- Estarán a disposición de  
28 los accionistas en las oficinas de la compañía, para

su conocimiento y estudio, por lo menos quince días  
 antes de la fecha de la reunión de la Junta Ge-  
 neral que debe conocerlos, el balance general y este-  
 do de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,  
 la memoria del administrador y el informe del co-  
 misario.- Los accionistas, cuando lo solicitaren, reci-  
 birán de la administración copia de los dichos do-  
 cumentos.- CAPITULO SEPTIMO :- .- De las utilidades  
 y reservas.- .- Artículo Vigésimo Séptimo.- Al treín-  
 ta y uno de Diciembre de cada año se formulará un  
 balance con las cuentas correspondientes e inventario  
 general del activo y pasivo de la compañía, el mis-  
 mo que será sometido a conocimiento de la Junta Gene-  
 ral.- De las utilidades líquidas que resulten de e-  
 da ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al  
 diez por ciento destinado a formar el fondo de  
 reserva legal de la compañía, hasta que este alcan-  
 ce por lo menos el cincuenta por ciento del ca-  
 pital social.- De las utilidades líquidas y realiza-  
 das se tomará lo que sea necesario para los pagos  
 ordenados por la ley o acordados por la Junta Ge-  
 neral de Accionistas, y para formar las reservas  
 destinadas a depreciaciones y otras reservas espe-  
 ciales.- Al cincuenta por ciento de las utilidades  
 líquidas, por lo menos se destinará para el pago  
 de dividendos a los accionistas, salvo resolución  
 unánime de la Junta General en contrario.- Este re-  
 parto se hará entre los accionistas, en proporción

al valor pagado de sus respectivas acciones.-.-.

CAPITULO OCTAVO.- Disolución y Liquidación.-.-

Artículo Vigésimo Octavo.- La compañía se disolverá cuando haya vencido el plazo de duración o de la última prórroga; por así resolverlo la Junta General de conformidad con los requisitos legales; por la pérdida del total de las reservas y del cincuenta por ciento o más del capital social; porque las acciones hayan sido adquiridas por un número de accionistas inferior al mínimo legal y la compañía mantenga esta situación durante un período mayor de tres meses, y, por las demás causas legales.-

Artículo Vigésimo Noveno.- En caso de disolución de la Compañía corresponderá a la Junta General elegir liquidador, señalar sus atribuciones y fijar las normas y bases para hacer la distribución del patrimonio social.- En este estado del desarrollo de la Junta, y una vez que se concluyó la lectura del proyecto de Estatutos Sociales, la señora Presidenta abrió las deliberaciones correspondientes, para que los accionistas presentes formulen las observaciones que creyeran del caso, con su fundamentación, para la consideración de ellas.- Los accionistas individualmente y de viva voz coincidieron en manifestar que se encontraban de acuerdo con el aumento de capital y las reformas realizadas a los Estatutos y su codificación, por lo que la Junta General aprueba el aumento y el proyecto que los contiene, por una-

unanimidad y sin modificaciones, con lo que la señora

Presidenta cierra el debate del asunto.- La Junta, después de considerar los dos puntos de la convocatoria que han sido expuestos por el señor doctor Fernando Tamayo Ligail y el abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez, adopta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, las siguientes resoluciones:

PRIMERA:- Aumentar el capital de la Compañía en NUEVE MILLONES DE SUCRES para que con el que tiene actualmente llene al total de DIEZ MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de NUEVE MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- SEGUNDA :- que la cantidad de nueve mil acciones de un mil sucres cada una, que representan el aumento de NUEVE MILLONES DE SUCRES sean suscritas por los accionistas que deseen intervenir en la capitalización de la compañía haciendo uso de su derecho preferente, dejando determinado que el pago de las acciones se efectuará en el veinte y cinco por ciento del valor de cada una, en numerario a la fecha de la suscripción y el saldo en el plazo de treinta y seis meses a contar desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.- En esta parte de la Junta como se encuentra representada la totalidad del capital pagado, los accionistas de consuno expresan que van a proceder a suscribir en este acto el porcentaje de acciones que le corresponden, de acuerdo

a las que actualmente tienen en propiedad, ya por sus propios derechos o su representada, lo que cumplido, resulta así: Teresa Intriago de Rivadeneira dos mil setecientas acciones, María Luisa Rivadeneira de Johnson mil ciento noventa y siete acciones, Teresa Rivadeneira de Ramos mil ciento noventa y siete acciones, Dr. Vicente Pazmiño Martínez mil doscientos seis acciones, Dr. Fernando Tamayo Rigaíl mil ochocientas acciones y Dr. Eduardo Castillo Barredo novecientas acciones.- T E R C E R A :- Se aprueba el proyecto de reforma integral y codificación de los estatutos presentados por el señor Abogado Eduardo Rivadeneira Jiménez, los mismos que regirán la vida de la compañía a partir de la inscripción de la correspondiente escritura pública en el registro Mercantil.- Lo habiendo otro asunto que tratar, la presidenta concede receso para la redacción de la presente acta; y reinstalada la Junta con la asistencia de los mismos accionistas anotados al comienzo, por Secretaría, se da lectura a la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y suscrita por todos los asistentes.- Con lo cual, se levanta la sesión a las siete y treinta minutos de la tarde.- fdo.) Teresa I. de Rivadeneira.- fdo.) Dr. Vicente Pazmiño Martínez.- fdo.) Dr. Fernando Tamayo Rigaíl.- fdo.) Luis Enrique Ramos Abed.- fdo.) Teresa de Ramos.- fdo.) Dr. Eduardo Castillo Barredo.- fdo.) Ab. Eduardo Rivadeneira Jiménez.- fdo.) Blanca Vásquez Palacios.- Cer-

tifico que la copia que antecede es igual a su ori-  
 ginal que consta en el Libro de Actas de la Compa-  
 ñía Anónima Hacienda "La Jerónima" Compañía Anónima,  
 al que me remito en los casos que la Ley o el Juez  
 lo ordene.- Guayaquil, diez y seis de febrero de mil  
 novecientos ochenta y dos.- fdo. Eduardo Rivadeneira  
 Jiménez.- Gerente.- Lista de asistentes a la Junta  
 General Extraordinaria de Accionistas de la Compa-  
 ñía Hacienda "La Jerónima" C. A., celebrada el quin-  
 ce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-  
 Accionistas.- Teresa Intriago de Rivadeneira personal-  
 mente trescientos.- María L. Rivadeneira de Johnson  
 representada por Luis L. Ramos Abad ciento treinta  
 y tres.- Teresa Rivadeneira de Ramos personalmente  
 ciento treinta y tres.- Dr. Vicente Pazmiño Martínez  
 personalmente ciento treinta y cuatro.- Dr. Fernando  
 Tamayo Ligell personalmente doscientos.- Dr. Eduardo  
 Castillo Barredo personalmente cien.- fdo.) Eduardo  
 Rivadeneira Jiménez.- Esta escritura está exenta de  
 impuestos según Decreto Supremo número setecientos  
 treinta y tres publicado en el Registro Oficial nú-  
 mero ochocientos setenta y ocho del veinte y nue-  
 ve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-  
 Yo, el Notario doy fé que después de haber leído,  
 en alta voz toda esta escritura al compareciente,  
 éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario  
 en un solo acto.- p. Hacienda La Jerónima C. A. "  
 f) Eduardo Rivadeneira Jiménez.- Céd. 2 19.2312.573-0.-

RUC 0990167605001.- El Notario doctor Carlos Guinónez

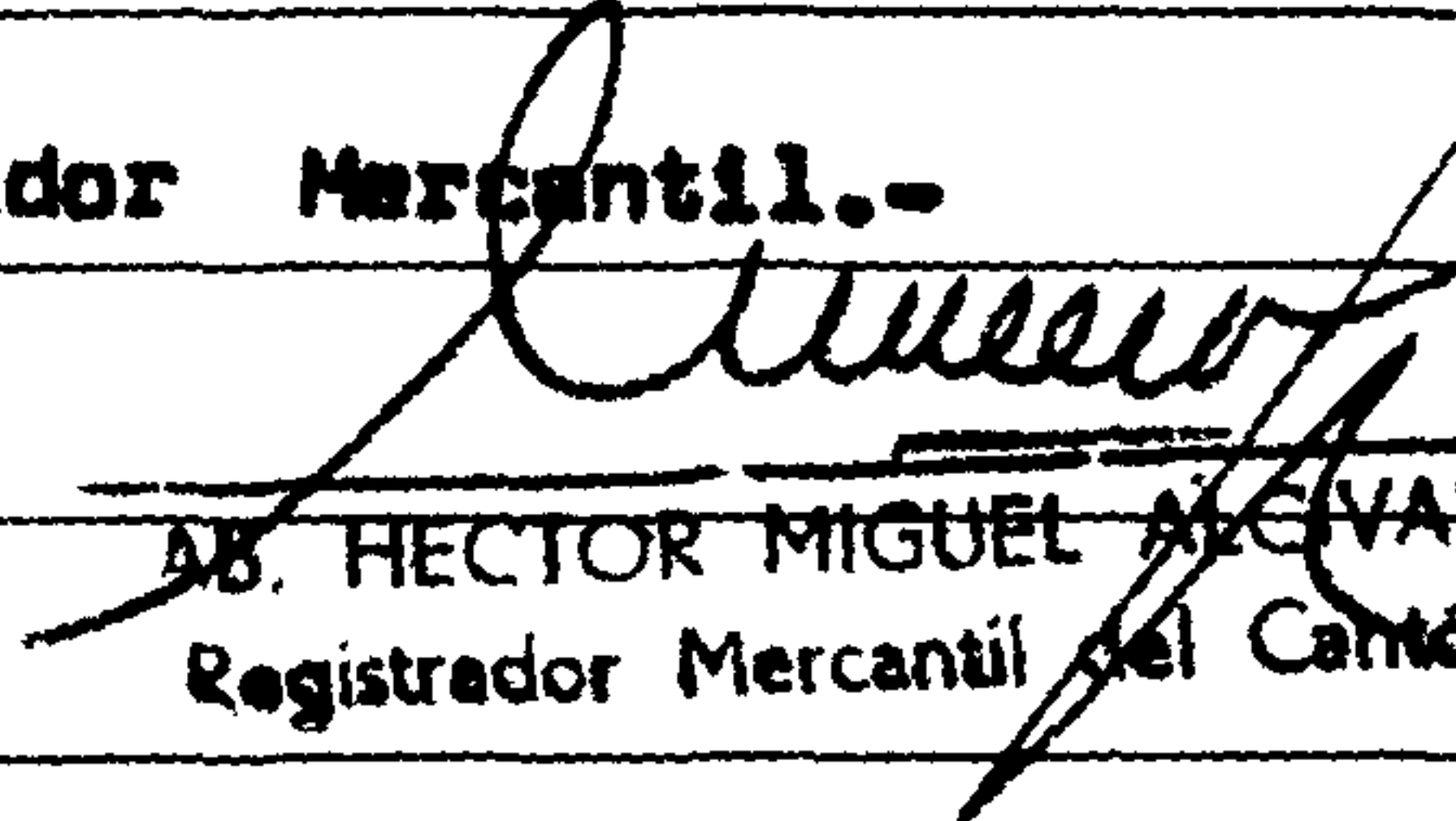
Velásquez.-.- EIRMLI DADO:-Eduardo-del- Teresa- Johnson- tie-  
los- queda-se-expansión- tendrá- diez- inclusive- libros-  
compañía- porcentajes- señale- Resolución- social- Vigé-  
simo- Tamayo- Vale.-

Se otorgo ante mí; en fé de ello con-  
fiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la  
misma fecha de su otorgamiento.-

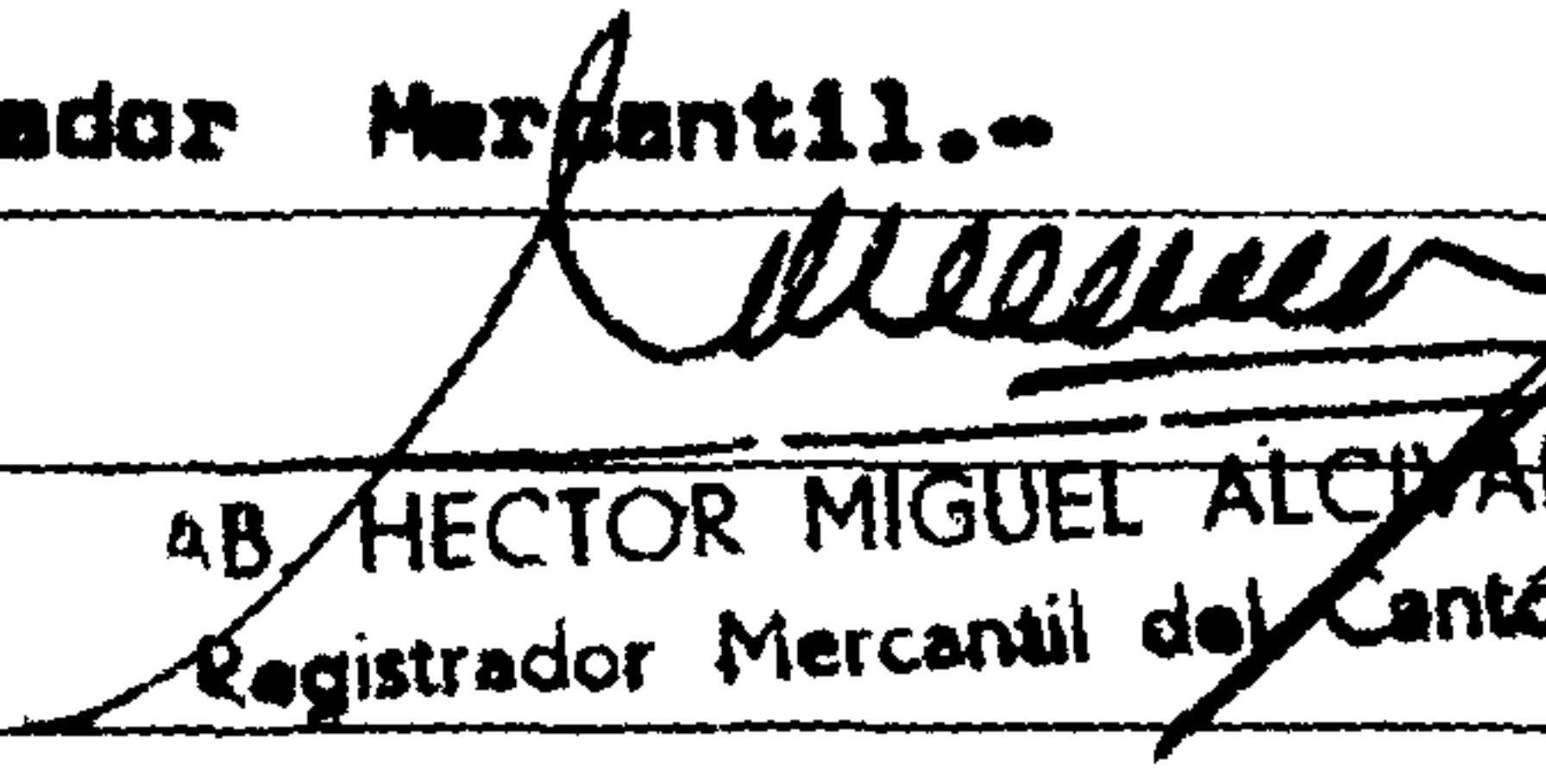
DILIGENCIA Por Resolución No. IG-CA-82-1372 del señor Intenden-  
te de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Agosto del  
presente año; tomé nota al margen de la matriz correspondiente  
de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital, Re-  
forma y Codificación de Estatutos de la Hacienda " LA JE-  
RONIMA" COMPAÑIA LIMITADA.- Guayaquil, b6 de Agosto de 1.982.-

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumpli-  
miento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1372, dic-

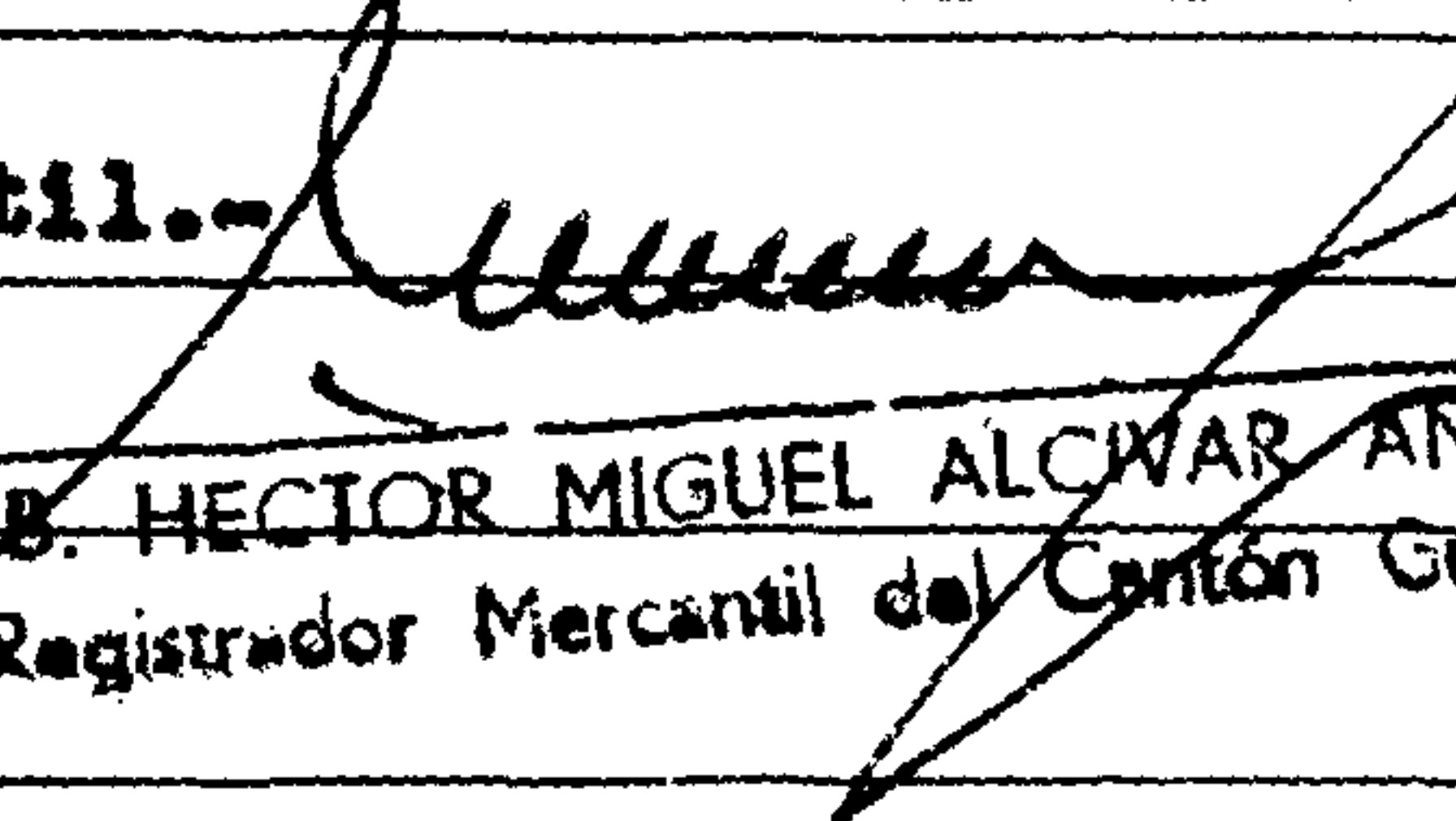
tada por el Intendente de Compañías, el doce de Agosto del  
presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que  
contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS de la Compañía HACIENDA "LA JERONIMA" COMPAÑIA A  
NONIMA, de fojas 28.518 a 28.542, Número 6.238✓ del Regis-  
tro Mercantil y anotada bajo el número 15.953 del Reparto  
rio.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos o-  
chenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota  
de esta Escritura a fojas 14.633 del Registro Mercantil -  
de mil novecientos ochenta, al margen de la inscripción -  
respectiva.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos  
ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado  
una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de  
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente  
de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en  
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta i  
dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

